



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de diciembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la India, Irlanda, Kenya, México y Noruega ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de transmitir adjunta una nota sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) (véase el anexo).

La nota, escrita conjuntamente a título personal, se basa en nuestra experiencia como miembros elegidos del Consejo de Seguridad en 2021 y 2022, cuando el Consejo aún funcionaba con procedimientos modificados, y, durante parte de ese tiempo, no pudo realizar su labor en persona debido a la pandemia de COVID-19.

Si bien el Consejo de Seguridad ha dejado constancia de su práctica acordada en los documentos [S/2020/253](#), [S/2020/273](#), [S/2020/372](#), [S/2020/490](#), [S/2020/639](#), [S/2020/778](#), [S/2020/877](#), [S/2020/966](#), [S/2020/1077](#), [S/2020/1163](#), [S/2021/18](#), [S/2021/106](#), [S/2021/245](#), [S/2021/326](#), [S/2021/428](#), [S/2021/524](#), [S/2021/703](#), [S/2021/776](#), [S/2021/848](#), [S/2021/939](#), [S/2021/1013](#) y [S/2022/32](#), esperamos que la nota sirva de referencia sobre algunos de los retos y limitaciones vividos en el período e inspire cambios en caso de que en el futuro se produzca una disrupción de la capacidad del Consejo para celebrar reuniones presenciales.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

Ruchira Kamboj
Representante Permanente de la India
ante las Naciones Unidas

Martin Kimani
Representante Permanente de Kenya
ante las Naciones Unidas

Fergal Mythen
Representante Permanente de Irlanda
ante las Naciones Unidas



Juan Ramón **de la Fuente**
Representante Permanente de México
ante las Naciones Unidas

Mona **Juul**
Representante Permanente de Noruega
ante las Naciones Unidas

Anexo de la carta de fecha 29 de diciembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la India, Irlanda, Kenya, México y Noruega ante las Naciones Unidas

Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

I. Introducción

1. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a las restricciones que esta impuso en las reuniones presenciales en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), el Consejo de Seguridad tuvo que encontrar formas alternativas de llevar a cabo su labor para cumplir su mandato de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para poder funcionar de forma ininterrumpida. Lo hizo acordando medidas extraordinarias provisionales para asegurar la continuidad de sus trabajos mediante reuniones virtuales e ideando procedimientos provisionales para la aprobación de resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo y para el funcionamiento de los órganos subsidiarios.

2. La práctica pertinente se desarrolló con el acuerdo de todos los miembros del Consejo de Seguridad y se reflejó en sucesivas cartas de la Presidencia del Consejo, publicadas entre marzo de 2020 y enero de 2022¹. La práctica principal se cimentó en las cartas de marzo, abril y mayo de 2020 y se perfeccionó en los meses siguientes. Entre otras cosas, se acordaron procedimientos para la aprobación de resoluciones por escrito ([S/2020/253](#)); la convocatoria y el anuncio de videoconferencias y la participación en ellas de los invitados en virtud del artículo 37, así como las actas de las videoconferencias ([S/2020/253](#), [S/2020/273](#)); la participación en las videoconferencias de los invitados en virtud del artículo 39, la elaboración de un plan de videoconferencias oficiosas, la nomenclatura de las sesiones por videoconferencia, la aprobación del orden del día, la acreditación de los representantes, los elementos para la prensa y la realización de las videoconferencias ([S/2020/273](#)); la transmisión en directo de las videoconferencias públicas y la aprobación de las declaraciones de la Presidencia ([S/2020/273](#), [S/2020/372](#)); el idioma de las videoconferencias ([S/2020/273](#), [S/2020/877](#)); la elaboración de un programa de trabajo oficioso y el procedimiento para los órganos subsidiarios ([S/2020/372](#)); y la priorización del multilingüismo ([S/2020/1077](#)). Posteriormente, a medida que las condiciones fueron mejorando, se decidieron las modalidades de las sesiones presenciales del Consejo de Seguridad celebradas en el Salón del Consejo Económico y Social ([S/2020/639](#)) y, más tarde, las modalidades de las sesiones celebradas en el Salón del Consejo de Seguridad ([S/2020/966](#)), incluidas la participación en persona de los invitados en virtud de los artículos 37 y 39 ([S/2021/776](#)) y la celebración de sesiones del Consejo de Seguridad en la Sede de las Naciones Unidas ([S/2021/939](#)), así como la vuelta al uso de la Sala de Consultas ([S/2021/1013](#)).

3. Estos métodos de trabajo temporarios permitieron realizar algunos ajustes positivos en la práctica, como permitir la participación virtual de alto nivel de los miembros del Consejo de Seguridad y normalizar las exposiciones informativas virtuales de la sociedad civil, facilitando así una mayor diversidad de representantes. La presente nota, sin embargo, se centra en nuestras experiencias con los retos que estos

¹ Cartas: [S/2020/253](#), [S/2020/273](#), [S/2020/372](#), [S/2020/490](#), [S/2020/639](#), [S/2020/778](#), [S/2020/877](#), [S/2020/966](#), [S/2020/1077](#), [S/2020/1163](#), [S/2021/18](#), [S/2021/106](#), [S/2021/245](#), [S/2021/326](#), [S/2021/428](#), [S/2021/524](#), [S/2021/703](#), [S/2021/776](#), [S/2021/848](#), [S/2021/939](#), [S/2021/1013](#) y [S/2022/32](#).

procedimientos modificados plantearon al trabajo del Consejo. Consideramos que puede ser útil dejar constancia de estas reflexiones en caso de que el Consejo necesite volver a plantearse modalidades de trabajo alternativas.

II. Dificultades y lecciones aprendidas

4. Cabe destacar que el Consejo de Seguridad fue capaz de adaptarse rápidamente y encontrar nuevas formas de trabajar para seguir cumpliendo su mandato. Son dignos de elogio las presidencias del Consejo y el apoyo de la Secretaría, por haber facilitado el funcionamiento continuo del Consejo.

5. Aunque se mejoraron y perfeccionaron con el tiempo, estos acuerdos de trabajo modificados plantearon por sí mismos una amplia gama de dificultades. A continuación se exponen siete de las dificultades más problemáticas que quedaron sin resolver, todas ellas derivadas de algún modo de la falta de acuerdo de los miembros del Consejo de Seguridad para considerar las reuniones virtuales como reuniones oficiales del Consejo.

A. No se aplicó el Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad

6. Como se indica en la carta de fecha 2 de abril de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad durante la presidencia de la República Dominicana ([S/2020/273](#)), no se llegó “a un acuerdo para considerar las deliberaciones del Consejo celebradas en la plataforma virtual como reuniones oficiales”, y se acordó que las videoconferencias del Consejo se llevarían a cabo únicamente “de conformidad con el Reglamento Provisional del Consejo”. Así pues, las decisiones de procedimiento que debía adoptar el Consejo quedaron sujetas al acuerdo que pudiera alcanzarse para cada presidencia mensual, sirviendo el Reglamento Provisional únicamente de directriz.

B. No fue posible celebrar votaciones de procedimiento

7. El Consejo de Seguridad podría haber acordado un umbral oficioso de apoyo requerido para sus decisiones de procedimiento durante este período. Sin embargo, a falta de tal acuerdo, el consenso pasó a ser necesario para prácticamente todas las decisiones de procedimiento, mientras que si se hubiera aplicado el Reglamento Provisional, la convocatoria de votaciones de procedimiento habría sido una opción.

8. Sin ningún recurso para proceder a una votación de procedimiento, las reuniones celebradas y los exponentes a los que escuchó el Consejo de Seguridad se limitaron a los que podían recabar un consenso absoluto. Esto redujo artificialmente el alcance de los debates y afectó el trabajo sustantivo y los resultados del Consejo.

C. Procedimiento escrito de votación

9. Sin reuniones en persona, fue necesario, para la continuación de los trabajos del Consejo de Seguridad, acordar un procedimiento alternativo para la aprobación de resoluciones. El procedimiento acordado, que se describe en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad durante la presidencia de China ([S/2020/253](#)), permitía la presentación por escrito de los votos durante un período de 24 horas. Ese proceso resultó largo y difícil de aplicar, tanto para las sucesivas presidencias como para la Secretaría.

10. Se acordó que las resoluciones aprobadas mediante el procedimiento escrito tendrían la misma condición jurídica que las votadas en el Salón del Consejo de Seguridad, y los resultados se publicaban como una carta de la Presidencia del Consejo dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo.

11. Tras el período de votación de 24 horas, la Presidencia del Consejo de Seguridad hacía públicos los resultados de la votación a través de una videoconferencia; sin embargo, durante esas videoconferencias, no se hacía ninguna referencia a los votos emitidos por cada uno de los miembros del Consejo. Esos resultados figuran únicamente en las cartas de la Presidencia emitidas posteriormente y no están registrados del mismo modo que las votaciones celebradas en el Salón del Consejo (reflejadas en actas literales), por lo que no son fáciles de encontrar a la hora de realizar una investigación.

12. Además, el procedimiento escrito de aprobación no permitía brindar explicaciones de voto simultáneamente al anuncio de los resultados, sino que estas también se trataban mediante un proceso escrito.

13. Asimismo, el procedimiento escrito de aprobación no establecía una modalidad para la votación de las modificaciones, que debía realizarse en un plazo suficientemente breve para no impedir la votación a tiempo del propio proyecto de resolución.

D. Mantenimiento de registros

14. Dado que las reuniones virtuales no tienen carácter de sesiones oficiales del Consejo de Seguridad, no se levantaron ni publicaron actas literales de ellas. En cambio, las declaraciones se recopilaron y se publicaron con una carta de presentación dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo por la Presidencia del Consejo. Se trataba de una disposición importante para garantizar un nivel mínimo de mantenimiento de registros, pero el proceso no reflejaba el que solía tener lugar para las reuniones del Consejo, y se tardaba mucho más en recopilar las declaraciones y poner los registros a disposición de los Estados Miembros. Además, las recopilaciones de declaraciones no son fáciles de encontrar en relación con las reuniones virtuales a las que pertenecen, ya que se transmiten mediante cartas de la Presidencia en lugar de adoptar la forma de actas de reunión que pueden consultarse por número de reunión. Asimismo, no todos los exponentes o Estados Miembros presentaban sus declaraciones, por lo que las actas recopilatorias no siempre reflejaban con exactitud las reuniones celebradas y no siempre coincidían con las grabaciones de las reuniones.

15. La falta de actas literales afectó especialmente las reuniones que normalmente se habrían celebrado en sesión privada (como las reuniones con los países que aportan contingentes o la exposición anual de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia). Si tales reuniones se hubieran celebrado como sesiones oficiales, se habrían levantado actas literales completas con arreglo a los artículos 49 y 51, de modo que quienes hubieran participado en ellas habrían podido consultar las actas posteriormente. De conformidad con el artículo 55, también se habría emitido un comunicado sobre dichas reuniones. Sin embargo, como esas reuniones se celebraron como reuniones virtuales oficiosas a puerta cerrada sin el estatuto oficial de reunión privada, no existen registros de ningún tipo.

16. Cuando el Consejo de Seguridad pasó a celebrar debates abiertos híbridos (en los que los miembros del Consejo participaban en persona, pero el resto de los miembros participaba mediante la presentación de declaraciones por escrito), las declaraciones presentadas por escrito se incluían en una carta separada de la Presidencia, distinta del acta literal de la reunión. Una vez más, esto supone una dificultad a la hora de obtener un panorama exacto de todas las declaraciones formuladas en la reunión, ya que figuran en distintos documentos del Consejo.

17. Además, si bien en las sesiones virtuales podían tratarse nuevos temas, a falta de la aprobación oficial de un punto del orden del día, como se exige para las sesiones oficiales en virtud del artículo 9, esos puntos no podían añadirse a la relación sumaria de los asuntos que se encontraban sometidos al Consejo de Seguridad, y el examen de puntos establecidos en sesiones virtuales tampoco podía registrarse en la relación sumaria como el examen más reciente de dichos puntos por parte del Consejo, lo que podría dar lugar a que, con el tiempo, fueran objeto de supresión.

E. Se restringió la participación de los miembros en general

18. Durante el equivalente virtual de los debates abiertos, los miembros en general no podían participar del mismo modo que los miembros del Consejo de Seguridad debido a las limitaciones técnicas del sistema de videoconferencia utilizado, en contra de la práctica establecida en el artículo 37 del Reglamento Provisional. Los miembros en general solo podían presentar sus declaraciones por escrito para que formaran parte de una recopilación de declaraciones emitida como carta de la Presidencia del Consejo.

19. Además, los miembros del Consejo de Seguridad no acordaron que las reuniones virtuales del Consejo se anunciaran en el Diario de las Naciones Unidas. Esto dificultaba el seguimiento de la labor y las consideraciones del Consejo por parte de los miembros en general y del público en general.

20. La falta de participación inclusiva en las reuniones virtuales del Consejo de Seguridad también contrastaba fuertemente con las reuniones virtuales con arreglo a la fórmula Arria organizadas por Estados Miembros individuales, en las que era posible una participación más amplia gracias al uso de diferentes plataformas de videoconferencia.

F. Multilingüismo

21. Mantener los principios del multilingüismo fue un reto importante. Aunque finalmente se implantó una solución en agosto de 2020 utilizando una plataforma de interpretación a distancia para videoconferencias públicas, en algunos casos la plataforma experimentó problemas técnicos. La plataforma tampoco fue aceptada por todos los miembros del Consejo de Seguridad para su uso en debates a puerta cerrada u oficiosos, que en su mayoría se desarrollaron únicamente en inglés.

G. Visitas sobre el terreno

22. Las condiciones derivadas de la pandemia de COVID-19 también restringieron la posibilidad de llevar a cabo misiones visitadoras del Consejo de Seguridad. Se propusieron visitas virtuales sobre el terreno; sin embargo, las visitas virtuales no facilitarían plenamente la claridad crítica y la comprensión más profunda de las situaciones de conflicto que los miembros del Consejo obtendrían de las visitas reales, a modo de complemento de los informes y las exposiciones informativas. La primera

visita realizada tras las restricciones de la pandemia, a la región del Sahel en octubre de 2021 bajo la presidencia de Kenya, demostró la utilidad de las visitas sobre el terreno para los miembros del Consejo.

III. Recomendaciones

23. Es indiscutible que el Consejo de Seguridad logró adaptarse para cumplir su mandato en una situación difícil. Además de las dificultades inherentes derivadas de la imposibilidad de reunirse en persona, los propios métodos de trabajo elegidos por el Consejo ponen aún más en juego su transparencia, eficacia y eficiencia.

24. Como miembros que experimentaron el trabajo en el Consejo de Seguridad durante este período y sintieron el impacto directo de los métodos de trabajo elegidos, recomendamos encarecidamente que, de producirse una situación similar, se considere la posibilidad de replantear los métodos de trabajo acordados anteriormente para aprender de los retos a los que se enfrentó el Consejo.

25. Nos gustaría hacer las siguientes recomendaciones para su futura consideración en caso de que vuelva a ser imposible celebrar reuniones presenciales:

a) El Consejo de Seguridad debería acordar parámetros para que las reuniones virtuales se consideren reuniones oficiales del Consejo;

b) El Consejo de Seguridad debería acordar aplicar su Reglamento Provisional, incluso cuando se reúna virtualmente, en la mayor medida posible, incluida la posibilidad de realizar votaciones de procedimiento;

c) Deberían adoptarse medidas de transparencia, como anunciar las reuniones virtuales en el Diario de las Naciones Unidas;

d) Deberían reconsiderarse los métodos de votación en tiempo real, por ejemplo:

i) Votación a mano alzada durante las reuniones virtuales;

ii) Estudio de medios electrónicos de votación, siguiendo el ejemplo de la Asamblea General a ese respecto;

e) Deberían mantenerse registros regularmente mediante la elaboración de actas literales de acuerdo con la práctica habitual, incluso para las reuniones virtuales abiertas y las reuniones designadas como privadas;

f) Deben encontrarse soluciones tecnológicas que permitan la plena participación de los miembros en general de la forma más acorde posible con la aplicación habitual del artículo 37;

g) También deben encontrarse soluciones para garantizar el multilingüismo, de acuerdo con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad contenida en el documento [S/2021/648](#);

h) El Consejo de Seguridad debería seguir estudiando la posibilidad de organizar misiones visitadoras de un grupo representativo de miembros del Consejo para que no se interrumpan las visitas periódicas, además de estudiar modalidades para misiones virtuales.

26. Los miembros salientes también sugieren que la Secretaría elabore un resumen de acceso público sobre las medidas provisionales y la práctica del Consejo de Seguridad durante la pandemia de COVID-19, que deberá interpretarse en relación

con las cartas de la Presidencia emitidas bajo las sucesivas presidencias acordadas por el Consejo y con la presente carta².

² Hasta entonces, el contenido del documento oficioso de la Secretaría sobre los métodos de trabajo durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), de fecha de 5 de febrero de 2021, que ofrece una visión general de la práctica y los procedimientos existentes del Consejo de Seguridad y sus repercusiones, proporciona a los miembros del Consejo una descripción útil de los procedimientos específicos desarrollados por los Estados Miembros y un resumen de los métodos de trabajo acordados en cada carta hasta febrero de 2021.